

ASOCIACIÓN DE CARREIRAS DE CABALOS DE GALICIA

Oficinas:

c/ Río Salas, 2. Esc. 1. 2º - B
32630 Xinzo de Limia (Ourense)

Tels. 618572863

FAX: 981813167

PROGRAMA DE LAS

CARRERAS DE CABALLOS

(Vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial)

QUE SE CELEBRARÁN

EN EL

HIPÓDROMO DE ANTELA

DURANTE LOS DÍAS

24 de Mayo

Y 11 de octubre de 2013

1ª jornada: viernes, 24 de mayo.

Premio 1. Amazonas y gentlemen.

5.100euros (**3.000**, 1.200, 600, 300)

Para caballos y yeguas de CUATRO AÑOS EN ADELANTE que no hayan ganado un premio de 6.000 euros desde el 01/01/2012 .

Peso: 62 kilos. Recargos,: 1 kilo por cada 2,000 euros obtenidos en premios y colocaciones en el período señalado.

Distancia: 2.400 metros.

Premio 2. Tres años. Mixta.

5.100euros (**3.000**, 1.200, 600, 300)

Para potros y potrancas de TRES AÑOS que no hayan ganado dos carreras ni un premio de 6.000 euros.

Peso: 57 kilos. Recargos: 2 kilos a los ganadores y 1 kilo por cada 3.000 euros obtenidos en premios y colocaciones.

Descargos: 2 kilos a los que se pongan a la venta en 5.000 euros y 3 kilos a los que salgan a vender en 3.000 euros.

Distancia: 1.600 metros.

Premio 3. Tres años en adelante.

6.800 euros (**4.000**, 1.600, 800, 400)

Para caballos y yeguas de TRES AÑOS EN ADELANTE que desde el 01/07/2012 no hayan ganado 12.000 euros.

Peso: Tres años, 55 kilos. Cuatro y más años: 59 kilos. Recargos: 1 kilo por cada 3.000 euros obtenidos en premios y colocaciones desde igual fecha.

Distancia: 1.200 metros.

Premios 4 y 5 Hándicap dividido.

5.600 euros (**3.500**, 1.400, 700, 350)

5.100euros (**3.000**, 1.200, 600, 300)

Para caballos y yeguas de TRES AÑOS EN ADELANTE.

Distancia: 1.800 metros.

INSCRIPCIONES: lunes, 13 de mayo hasta las 12 horas.

PESOS: miércoles, 15 de mayo a las 12 horas.

FORAITS: jueves, 16 de mayo, a las 12 horas.

INSCRIPCIONES SUPLEMENTARIAS: jueves, 16 de mayo, hasta las 14 horas

PARTICIPANTES: viernes 17 de mayo, a las 12 horas.

2ª jornada: viernes, 11 de octubre.

Premio 6. Amazonas y gentlemen.

5.100euros (**3.000**, 1.200, 600, 300)

Para caballos y yeguas de CUATRO AÑOS EN ADELANTE que no hayan ganado 10.000 euros en el año .

Peso: 62 kilos. Recargos,: 1 kilo por cada 2.000 euros obtenidos en premios y colocaciones en el período señalado.

Distancia: 2.400 metros.

Premio 7. Dos años. Mixta.

5.100 euros (**3.000**, 1.200, 600, 300)

Para potros y potrancas de DOS AÑOS que no hayan ganado.

Peso: 57 kilos. Recargos: 1 kilos por cada 2.500 euros obtenidos en premios y colocaciones.

Descargos: 2 kilos a los que no se hayan clasificado entre los 3 primeros en una carrera de 4000 euros y 2 kilos a los que se pongan a la venta en 4.000 euros.

Distancia: 1.200 metros.

Premio 8. Hándicap con referencia 108.

6.800 euros (**4.000**, 1.600, 800, 400)

Para caballos y yeguas de TRES AÑOS EN ADELANTE.

Distancia: 1.200 metros.

Premio 9 Hándicap con referencia 103

5.100 euros (**3.000**, 1.200, 600, 300)

Para caballos y yeguas de TRES AÑOS EN ADELANTE.

Distancia: 1.800 metros.

Premio 10

5.100euros (**3.000**, 1.200, 600, 300)

Para caballos y yeguas de TRES AÑOS EN ADELANTE que no hayan ganado en el año.

Peso: 3 años: 56 kilos kilos, 4 y más años: 57,5 kilos. Recargos: 1 kilo por cada 2.000 euros obtenidos en colocaciones en el año.

Distancia: 1.600 metros.

INSCRIPCIONES: lunes, 30 de septiembre hasta las 12 horas.

PESOS: miércoles, 2 de octubre, a las 12 horas.

FORFAITS: jueves, 3 de octubre, hasta las 12 horas.

INSCRIPCIONES SUPLEMENTARIAS: jueves, 3 de octubre hasta las 14 horas.

PARTICIPANTES: viernes, 4 de octubre, hasta las 12 horas.

ASOCIACIÓN DE CARREIRAS DE CABALOS DE GALICIA

TODAS LAS CARRERAS DE ESTE PROGRAMA SE REGISTRAN POR EL CÓDIGO DE CARRERAS VIGENTE EN LA SOCIEDAD DE FOMENTO DE LA CRÍA CABALLAR DE ESPAÑA Y POR LAS SIGUIENTES:

CONDICIONES GENERALES AÑO 2013

1ª Las condiciones de este Programa serán firmes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España (SFCCE), así como cualquiera de las modificaciones que de forma justificada se produjeran con el Vº Bº de los Comisarios de la SFCCE, y no podrán ser modificadas, salvo en lo referente a la denominación de las carreras o a la elevación de la cuantía de sus premios. Por causas de fuerza mayor, podrá realizarse la suspensión, modificación de recorrido o traslado a otra fecha de la temporada.

2ª Las inscripciones, forfaits, declaración de participantes y los compromisos de montas con sus respectivas firmas, habrán de enviarse, para que puedan considerarse válidas, en la fecha y horas señaladas en el programa, a las direcciones de correo electrónico carrerasantela@accga.es y hipodromoantela@gmail.com o podrán ser enviadas al número de fax **981813167**. Asimismo pueden entregarse en las oficinas de la SFCCE y resto de Sociedades Organizadoras autorizadas por la misma, que las harán llegar a Hipódromo de Antela en el tiempo y la forma anteriormente fijados. La relación provisional de dichas declaraciones será exhibida en el tablón de anuncios habilitado al efecto y publicadas en la web www.accga.es concediéndose un plazo no inferior a una hora y siempre al menos hasta después de hora y media de la hora límite para entregar las declaraciones de participantes, para formular las reclamaciones que contra dicha relación provisional se consideren oportunas.

3ª Si a la vista de las inscripciones, forfaits o participantes provisionales de una carrera se pudiera observar que el número de caballos participantes pudiera ser inferior a **CUATRO** la carrera en cuestión podrá suprimirse, adoptando Hipódromo de Antela, una de las siguientes medidas:

D Desdoblar otra carrera de la misma jornada.

D Abrir un plazo nuevo de inscripciones para otra carrera u otras que se disputarán en la misma jornada o distinta, y cuya condiciones se publicarán en el mismo momento en que la primera sea suprimida.

Si en el día de la carrera fuera retirado de la misma alguno de los participantes, la carrera se celebrará con los que finalmente queden.

4ª El importe de la matrícula, de los forfaits, inscripciones suplementarias (reenganches) queda establecido, según su cuantía (EUROS), de acuerdo con el siguiente cuadro, más el IVA correspondiente. Será por cuenta del beneficiario del premio cualquier tributo o retención que recaiga sobre la cuantía del importe entregado.

Cuantía premio	Forfait	No participante	Participante	Inscripción suplementaria
2.500	20,00	75,00	37,50	150,00
3.000	24,00	90,00	45,00	180,00
3.500	28,00	105,00	52,50	210,00
4.000	32,00	120,00	60,00	240,00
Otra dotación	0,80%	3%	1,5%	6%

Se recuerda que el concepto MATRÍCULA engloba la inscripción de un caballo en una carrera cuando la misma resulte nula con cargo (art. 85 del Código de Carreras), deje de ser válida con cargo (art. 86 del Código de Carreras) y retirado.

5ª El propietario que desee participar en una carrera deberá presentar saldo positivo en la cuenta con la Asociación de Carreras de Cabalos de Galicia (ACCGA). A tal efecto, será imprescindible para poder matricular por primera vez cabalos en las pruebas de este programa depositar una fianza de 200 euros por cuadra en la cuenta de Novagalicia Banco 2080 0327 41 3040010118 . De no ser así, la ACCGA se reserva el derecho de admitir las inscripciones de forma condicionada a la regulación de las cuentas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación igualmente a la formalización de la inscripción suplementaria de algún caballo.

6ª La ACCGA se reserva el derecho de no admitir los partants de los cabalos de propietarios que presenten saldo deudor con dicha sociedad, aún siendo presentados estos en plazo y forma.

7ª En las carreras de **DOS AÑOS**, corriendo entre sí, no existirá descargo alguno por razón de monta.

8ª Se entiende que las distancias sobre las que se disputan las pruebas de este programa son aproximadas.

9ª Todas las carreras se disputarán en pista de arena

10ª Si el número de cabalos declarados participantes en las carreras fuese superior al máximo establecido **14 (CATORCE)** se procederá según lo dispuesto en el Art. 95 del Código de Carreras.

11ª Se ruega a todas aquellas personas que están sometidas al Código de Carreras que su comportamiento en todas las zonas del Hipódromo sea ejemplar, debiendo dirigirse a los Sres. Comisarios de Carreras para cualquier reclamación que deseen realizar.

12ª Con el fin de establecer un estricto control de la estabulación de cabalos en el hipódromo, y un seguimiento de sus vacunas preceptivas, será **OBLIGATORIO** depositar las cartillas de identificación del caballo en el recinto del hipódromo habilitado para tal fin en el momento de la llegada de los cabalos y siempre con antelación mínima de una hora antes de la hora prevista para la primera carrera.

13ª No se permitirá el acceso a la zona de los cajones de salida a ninguna persona sin la autorización expresa de los Comisarios de Carreras. Asimismo se prohíbe el uso de instrumentos no autorizados que los Comisarios de Carreras pudiesen considerar alteren el rendimiento de los cabalos en las operaciones de salida.

14ª En el paddock, los cabalos deberán ser presentados por un mozo correctamente vestido, el número de mantilla deberá estar visible, siendo responsable el entrenador del cumplimiento de esta normativa.

15ª Todos los jinetes están en principio autorizados a ensillar a sus cabalos en el box o en el picadero adjunto al paddock.. **Esta autorización no conllevará retraso alguno en la presencia del caballo en el paddock.**

16ª Las personas que presenten reclamación deberán realizar un depósito previo de 90 € y permanecerán en el recinto de peso a disposición de los Comisarios de Carreras durante el plazo que se éstos estimen oportuno, en virtud de lo establecido en el Art. 119 del vigente Código de Carreras.

17ª El importe de todas las multas a profesionales impuestas por los Comisarios de la S.F.C.C.E. se destinará por parte de la S.F.C.C.E., al Fondo de Ayuda de cada colectivo de profesionales (jockeys y entrenadores).

18ª La ACCGA efectuará los pagos en los plazos y condiciones que establece la S.F.C.C.E. Para ello será condición indispensable la presentación de la factura correspondiente al premio ganado en los 15 días posteriores a la jornada, así como la Certificación de cuenta bancaria, si esta no figurase impresa en la propia factura.

En cualquier caso, en el momento de realizar las transferencias, se tendrá en cuenta el saldo de la cuenta de gestión interna, no pudiéndose quedar ésta con saldo deudor. La ACCGA se reserva el derecho de descontar de la cuenta de gestión interna, aquellos saldos deudores incurridos por propietarios y profesionales con anterioridad.

Los propietarios de los cabalos que participen en las carreras del presente programa aceptan expresamente el pago de las montas, que la Sociedad Organizadora detraerá de sus respectivas cuentas para abonárselas al jinete, previa presentación de factura.

En los porcentajes de premios que les correspondan a cada colectivo hay que tener en cuenta que, aquellos que facturen a través de una empresa que constituya una actividad económica deberán aportar los datos de la misma, estando obligados a presentar factura a ACCGA obtenido más su IVA correspondiente, para que se abone en su cuenta. Para aquellos cuya condición no constituya actividad económica, deberá presentar factura a ACCGA aplicando la retención correspondiente al premio que obtenga.

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Sociedad de Fomento de fecha 16 de diciembre, las Sociedades Organizadoras deberán incluir en las Condiciones Generales de sus programas el siguiente acuerdo:

La Sociedad Organizadora del presente programa detraerá la cuota social de los asociados de la Asociación de Propietarios de Caballos de Carreras el porcentaje del 1,5 % de los premios y colocaciones que se hayan obtenido en la presente temporada, en virtud de los acuerdos establecidos en sus correspondientes Asambleas Generales que establecen el correspondiente permiso de los asociados para que esta Sociedad detraiga dichas cantidades y abone las mismas en la cuenta de dicha Asociación.

El ingreso de dichas cuotas se hará coincidiendo con el abono de premios y colocaciones de los que se detraen las mismas en los plazos señalados en estas Condiciones Generales para su pago.

Para que la ACCGA abone el 1,5% de los premios y colocaciones, antes la Asociación de Propietarios de Caballos de Carreras deberá aportar el convenio suscrito con sus Asociados autorizando expresamente la aportación a favor de la AEPC.

Las cantidades destinadas a premios y colocaciones en las condiciones particulares de cada carrera corresponden, según acuerdo de la junta directiva de S.F.C.C.E.:

D 80% del primero, segundo, tercero y cuarto puesto, al propietario.

D 10% del primero, segundo, tercero y cuarto puesto, al entrenador.

D 10% del primero, segundo, tercero y cuarto puesto, al jinete o a la A.E.G.R.I.

Únicamente a los efectos de clasificación deportiva el premio se computará en su 100% al caballo ganador o colocado.

19ª "Cuando el ganador de un premio tenga su residencia a efectos fiscales en un país distinto de España, deberá, a efectos de que pueda abonársele el importe de dicho premio, presentar:

1. En el supuesto de que se trate de un empresario o profesional, la factura correspondiente por el servicio prestado.

2. El certificado de residencia a efectos del Convenio de doble Imposición celebrado entre España y su país de residencia fiscal, al objeto de que pueda ser eximido de retención o aplicar el tipo de retención establecido en el mencionado Convenio de doble Imposición.

En el supuesto de que el ganador de un premio con residencia a efectos fiscales fuera del territorio español no aportara dicho certificado, el tipo de retención a aplicar será el que de acuerdo con la normativa española proceda que, en la actualidad, es el 24 por 100."

20ª La S.F.C.C.E. como entidad que regula las carreras de caballos a nivel nacional y como titular de los derechos inherentes a la competición, ostenta los derechos de imagen de los diferentes colectivos que participan en las Carreras, siendo por lo tanto la única entidad que puede comercializar los mismos. Todo ello en base al convenio de colaboración entre la Real Federación Hípica Española y la S.F.C.C.E., y demás fundamentos jurídicos.

El hipódromo, por el hecho de participar en la competición oficial regulada por la S.F.C.C.E., tiene obligación de permitir el acceso a su recinto a las personas y medios técnicos que cuenten con autorización de la S.F.C.C.E. para la difusión de las carreras de caballos en cualquier forma y por cualquier medio, ya sea televisivo, mediante prensa escrita, Internet, dispositivos móviles, etc. Asimismo, el hipódromo no podrá ceder imágenes de la competición que se rige por estas condiciones a ninguna entidad sin el acuerdo previo con la SFCCE, cualquier infracción de lo dispuesto en este párrafo conllevará la suspensión inmediata de la temporada sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder conforme al Código de Carreras

EL HECHO DE PARTICIPAR EN LAS CARRERAS IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE ESTAS NORMAS Y SU ADHESION A LAS MISMAS, QUEDANDO SOMETIDA LA PARTICIPACION A LAS CONDICIONES QUE EN ELLAS SE ESTABLECEN